

Constancia Secretarial: ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinticinco de julio de dos mil veinticuatro

Radicación 2021-00937

Atendiendo las contestaciones que anteceden, allegada por los demandados (pdf.11, 13, 33 y 63 del cuaderno 1, expediente digital), el Juzgado,
Resuelve:

PRIMERO. - Dar traslado a la parte demandante para que en el periodo de tres (3) días hábiles ejerza su derecho de defensa y manifieste lo que bien haya lugar según lo propuesto por las partes demandadas. De conformidad con el artículo 391 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

SEGUNDO. - Téngase debidamente integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° <u>039</u> del <u>26 DE JULIO DEL 2024</u> en la Secretaría a las 8.00 am
JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d939a2f0c77c7d36744c47b8a63a1199feb8ef865b3c39fae8d3f69e76b163e**

Documento generado en 22/07/2024 09:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>